

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17471 *ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se autoriza la utilización en Centros Docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 253/1974, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 3 de septiembre de 1978), el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, grado, curso, nombre del autor y de la Editorial

Formación humanística:

Ética y moral, «Pauta», primer grado, primer curso, O. Fullat y P. Fontán, editorial «Vicens Vives».

Técnicas de expresión gráfica:

Técnicas de expresión gráfica, «Técnico auxiliar de clínica», primer grado, segundo curso, Luis A. Coladero, editorial «Azara».

Técnicas de expresión gráfica, «Auxiliar de clínica», primer grado primer curso, equipo editorial, editorial «Azara».

Técnicas de expresión gráfica, «Rama sanitaria», primer grado, segundo curso, Julio García Martín, editorial «Julio García Martín».

Rama administrativa y comercial:

Prácticas administrativas, segundo grado, primer curso, Ignacio Lezcano Álvarez, editorial «Everest».

Religión:

Cristianos hoy, «Las grandes preguntas» 3.º, segundo grado, primer curso, equipo pedagógico, editorial P. P. C.

17472 *ORDEN de 23 de junio de 1981 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de los libros y material didáctico impreso que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 253/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 23 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 8 de septiembre de 1978), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 apartado 1.º):

«Luis Vives» Equipo de Preescolar Edelvives, «Guía de Preaula 1». Preescolar. Primero.

«P. P. C.» Equipo Pedagógico P. P. C. «Religión Básica 1. Guía del Profesor». Religión y Moral católicas. Ciclo inicial. Primero.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Bruño». Emilia Canga-Argüelles Cruz, Pilar Martínez Belinchón. «Micho. Método de Lectura 1». Lengua castellana. Segundo preescolar y ciclo inicial. Primero.

«Bruño». Emilia Canga-Argüelles Cruz, Pilar Martínez Belinchón, Felisa García García. «Micho. Método de Lectura II». Lengua castellana. Segundo preescolar y ciclo inicial. Primero.

«Everest». Luis Tatay Alabau y otros. «Dios, mi amigo 1». Religión y Moral católicas. Ciclo inicial. Primero.

«Everest». Luis Tatay Alabau y otros. «Dios, mi amigo 2». Religión y Moral católicas. Ciclo inicial. Segundo.

«Luis Vives». Equipo de Preescolar Edelvives. «Preaula 1». Primer trimestre. Preescolar. Primero.

«Luis Vives». Equipo de Preescolar Edelvives. «Preaula 2». Segundo trimestre. Preescolar. Primero.

«Luis Vives». Equipo de Preescolar Edelvives. «Preaula 3». Tercer trimestre. Preescolar. Primero.

«Luis Vives». Equipo de Preescolar Edelvives. «Preaula. Iniciación a la escritura 2». Preescolar Segundo.

«Luis Vives». Equipo de Preescolar Edelvives. «Preaula. Iniciación a la Lectura 2». Preescolar. Segundo.

Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

17473 *RESOLUCION de 1 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Empresa para «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito estatal para la Empresa «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», recibido en esta Dirección General con fecha 1 de junio de 1981, suscrito por la representación de la Empresa y la de los trabajadores el día 29 de mayo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección general acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO ESTATAL PARA LA EMPRESA «PLUS ULTRA, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES».

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio es de aplicación al personal de la plantilla de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», en todos los centros de trabajo que tiene establecidos o puedan establecerse en todo el territorio del Estado Español.

No será de aplicación a quienes desempeñen cargos de Dirección considerándose como tales los de categoría con mayor nivel que el de Jefe Superior.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—Este Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1981. No obstante, los efectos económicos se aplicarán desde el 1 de enero de 1981.

Se considerará prorrogado por la tácita, de año en año, mientras no sea denunciado por escrito por cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte y a la Dirección General de Trabajo, con el preaviso de tres meses a su terminación o expiración de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º *Comisión mixta.*—Se crea la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio como órgano de interpretación y vigilancia de su cumplimiento.

Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Empresa de los que han formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio, designados